

MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Dado el objeto del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de los servicios sociales a través de la figura del concierto social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido a la regulación del régimen del concierto social, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que determina materias de carácter general tales como principios y órganos competentes, así como requisitos para concertar, procedimiento de adjudicación de los conciertos sociales y ejecución del concierto social, correspondiéndose, en consecuencia, con cuestiones de gestión procedimental del concierto social, se considera que el mencionado proyecto de Decreto no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

Sevilla, 19 de mayo de 2017
EL VICECONSEJERO

Fdo. Manuel Martínez Domene

